JUZGADO DÉCIMO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 29 # 18-45. Bloque C Piso 3º PALOQUEMAO

ACTA AUDIENCIA JUICIO ORAL
(Aplazada)

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)
Audiencia por Videoconferencia- Modalidad Teletrabajo- Lifesize
Hora iniciación: 9:10 a.m.
Hora finalización: 9:36 a.m.

PARTES E INTERVINIENTES:

JUEZ	MARTHA CECILIA ARTUNDUAGA GUARACA
FISCAL	ALBEIRO ROJAS MARTÍNEZ
MINISTERIO PÚBLICO	MARLENY MONTOYA MOGOLLÓN-Agencia Especial
IMPUTADO	JAIME ALFONSO VILLA CARDONA
DEFENSORA	AMAURY ISMAEL BARRETO ALMARIO
VÍCTIMA	EDGAR ENRIQUE MEJÍA MONTOYA
A. VICTIMA	LUIS ALFONSO ROBAYO GOMEZ
VICTIMA INDIRECTA	EDGAR ENRIQUE MEJIA PUENTES Y OTROS
DELITO:	HOMICIDIO AGRAVADO Y PORTE ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO.
RADICACIÓN:	70001600000020180060 N.I. 110013107010201800046
AUTORIDAD ORIGEN:	FISCALÍA 2ª ESPECIALIZADA DE SINCELEJO.

VIDEO 1 (Record 00:05:25) Se da inicio a la audiencia por parte de la señora Juez.

Se deja constancia que la presente audiencia se realiza por videoconferencia con las partes en virtud de la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica decretada por el Gobierno Nacional, por la pandemia COVID -19 y teniendo en cuenta los acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura[1] por medio de los cuales adopta medidas transitorias de salubridad pública a efectos de garantizar la administración de justicia y la prestación del servicio de los servidores de la rama judicial de manera preferente desde nuestras casas.

(Record 00:02:20) Identificación de los intervinientes. Registra asistencia el doctor **ALBEIRO ROJAS MARITINEZ** en calidad de Fiscal delegado para este caso, el doctor **LUIS ALFONSO ROBAYO GOMEZ,** apoderado de las víctimas, igualmente la doctora **MARLENY MONTOYA MOGOLLON**, en su calidad de Procuradora, el defensor doctor **AMAURY ISMAEL BARRETO** y el acusado **JAIME VILLA CARDONA**. El apoderado de víctimas informa que no se presentan las víctimas indirectas, el señor EDGAR MEJIA tiene otra diligencia.

(Record 00:09:00) La directora de la audiencia manifiesta y atendiendo que las partes están convocadas para la audiencia de juicio oral, deja constancia que la audiencia preparatoria se realizó el 30 de septiembre de 2021, se fijó fecha para iniciar el juicio el 9 de diciembre, fecha en la que el señor fiscal pidió el aplazamiento por encontrarse en audiencia con personas privadas de la libertad.

Previo a esta audiencia donde se tiene previsto dar inicio al juicio oral, se informa que el señor fiscal no allegó el listado de testigos como se acostumbra, igualmente estaba pendiente saber sobre un ´principio de oportunidad que se estaba tramitando en favor del aquí acusado, es importante conocer el resultado del mismo pues una vez iniciado el juicio ya fenece dicha oportunidad, por lo que se le concede el uso de la palabra al señor fiscal para que ofrezca las explicaciones del caso.

El señor fiscal en cuanto a la solicitud del principio de oportunidad que se tramita ante la Unidad de Mecanismos de Justicia Restaurativa, esta semana por parte de la fiscalía se comunicó a los encargados de dicha oficina, el auditor, informaron que en efecto prácticamente ya ha terminado esta para revisión o firma en el despacho del señor Fiscal General de la Nación, además le informaron que es usual que firme los días viernes probablemente este viernes lo firme o la semana siguiente, tenido en cuenta esa situación frente a lo que allí se decida, se debe determinar con cual trámite se continua, pues es así que con la venia del apoderado de

víctimas y la defensa, pedirá aplazamiento de la audiencia y definir si también se puede dar una terminación anticipada del proceso, motivo por el cual por última vez pide el aplazamiento también para hacer el acercamiento ante una posible y eventual negociación.

El señor apoderado de las victimas manifiesta que en el principio de oportunidad que se le otorgó al señor JAIME VILLA respecto del delito de homicidio no hubo la audiencia de cumplimiento durante el año que se dio en el delito de homicidio agravado, se pasó el tiempo y prácticamente queda sin efectos, perdió el valor jurídico, en segundo término, se pasó otra vez una solicitud con respecto al porte ilegal de armas de fuego.

Se le pregunta al señor fiscal que sucedió con la primera solicitud de principio de oportunidad.

El señor fiscal en uso de la palabra En efecto no se hizo la prórroga, en la nueva solicitud se señaló que se involucrara el otro delito por cuanto en efecto había información nueva que permitía considerar una sentencia condenatoria del determinador, para que se otorgue la inmunidad de los dos delitos.

Posteriormente el doctor Robayo informa que habló con las víctimas y manifestó que está de acuerdo a que se dé una terminación anticipada y que se tiene prevista una reunión para el próximo 26 de enero y que la defensa presente las propuestas.

Se le corre traslado a las demás partes.

La señora procuradora en uso de la palabra manifiesta que teniendo en cuenta la situación procesal en el que se encuentra el principio de oportunidad no presenta oposición para que se defina una nueva fecha de audiencia.

La defensa indica que no tiene objeción que realizar coadyuva a que se suspenda la audiencia de juicio toda vez que se está a la espera del resultado del trámite del principio de oportunidad.

Una vez escuchadas las partes, la señora Juez y teniendo en cuenta que solamente falta la firma del señor fiscal la que será este viernes, a efectos de fijar una nueva fecha tiene también en cuenta las manifestaciones realizadas por el apoderado de victimas en cuanto que si no se da el principio de oportunidad han explorado la terminación anticipada del proceso para el 26 de enero de esta anualidad se accede al aplazamiento incoado por el señor fiscal.

Por lo anterior se procede a fijar como fecha para continuar con la audiencia para el juicio oral, el día **VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LA HORA DE LAS NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA** diligencia que se realizará en Bogotá por videoconferencia, Por lo tanto, el despacho anuncia que tal decisión lo releva de hacer citación alguna.

Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 139 numeral 6° del CPP y se da por terminada esta audiencia siendo las 9:36 de la mañana de hoy 20 de enero de 2022.

Link video audiencia:

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/b36d5822-b3f1-4a64-9e98-2839f05315c2?vcpubtoken=ec24d83d-c250-4136-8af3-c9ecadefa68a

MARIELA SIERRA LOZANO
AUXILIAR JUDICIAL